ACUERDO IMPEPAC/CEE/143/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

ÍNDICE

GLOSARIO. 1
ANTECEDENTES 2
CONSIDERANDOS 88
ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO 103
ACUERDO 109

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	**Código Local Electoral**
Consejo Estatal Electoral.	**CEE**
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	**CEPOyPP**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**Constitución Federal**
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	**Constitución Local**
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**DEOyPP**
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**IMPEPAC**

Instituto Nacional Electoral.	**INE**
Ley General de Partidos Políticos.	**LGPP**
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	**Lineamientos**
Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	**Reglamento**
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	**Reglamento de Fiscalización**
Partido Político Nacional.	**PPN**
Proceso Ordinario Electoral Local.	**POEL**

ANTECEDENTES

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

Asimismo fue publicado el Decreto Número Mil Dieciséis.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

5. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.**

11. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[...]

> ***PRIMERO.*** *Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.*
>
> ***TERCERO.*** *Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.*
>
> ***CUARTO.*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.*
>
> ***QUINTO.*** *Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.*

[…]

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.

En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

13. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

Resulta necesario señalar que la misma fue de manera general con diversas entidades federativas y que aún falta la capacitación para estar en condiciones de cumplir el numeral 7 del acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, relativo a las obligaciones del OPLE, en específico inciso d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL); a las organizaciones y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia, así como el inciso e) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

15. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

16. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

17. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

18. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, a través del cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Rámos	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

19. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

20. PUBLICACIÓN DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 63825, de fecha 31 de diciembre de 2024.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2025.

Con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo mediante el cual *"SE DETERMINÓ EL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS REQUERIDAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES"*.

22. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Con fecha veintiocho de enero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local. Mismo que fue publicado en fecha treinta y uno de enero del año en curso, el en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6396.

23. RECEPCIÓN DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha 31 de enero de dos mil veinticinco a las 10:40 horas, con folio 000438, se recepcionó el aviso de intención de la organización ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C. a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000438 remitiendo la siguiente documentación:

- Aviso de intención de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada. Redes Sociales Progresivas A.C.
- Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.
- Declaración de Principios.
- Programa de Acción.
- Estatutos.
- Convocatoria a las asambleas.
- Calendario de asambleas municipales.
- Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria.
- Emblema.

OFICIO. RSPAC/001/2025
ASUNTO. – Se presenta aviso de intención

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
P R E S E N T E

C. ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ, con la personalidad y atribuciones que me confieren los estatutos contenidos en el Acta Constitutiva de REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C., señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Aurora, Colonia Maravillas número 20, C.P. 62230 Cuernavaca, Morelos y como medio especial de notificación el correo electrónico pujuridico21@gmail.com y el número telefónico 777 260 07 29, autorizando para los mismos efectos al Maestro en Derecho Adán Manuel Rivera Noriega y atendiendo a lo estipulado en los Artículos 7,8,9,10,11 y 12 comprendidos en el CAPÍTULO SEGUNDO del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respetuosamente comparezco para exponer:

Que es nuestro propósito constituirnos como Partido Político Local bajo los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y demás Leyes aplicables en la materia; al igual de manifestar el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, manifestando:

a) **La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;**

REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

1

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

CALLE AURORA NÚMERO 20 A FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS, C.P. 62230 CUERNAVACA, MORELOS

c) Las facultades que conforme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.

ARTICULO TRIGESIMO. - LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y GOZARÁN DE LOS PODERES Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SOCIAL SIGUIENTES, LOS CUALES PODRÁN SER LIMITADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: ----------

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CON APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: ----------

I.- PARA INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO. ----------

II.- PARA RECONVENIR Y RECUSAR. ----------

III.- PARA TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ÁRBITROS. ----------

IV.- PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES. ----------

V.- PARA RECIBIR PAGOS. ----------

2

VI.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY. ----------

VII.- PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN.----------

VIII.- PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN. ----------

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CON APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

C).- PODER EN MATERIA LABORAL, PARA QUE CON LA REPRESENTACIÓN PATRONAL EL O LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO COMPAREZCAN EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON REPRESENTACIÓN SUFICIENTE Y EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR; CON FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES Y DE DECISIÓN Y DETERMINACIÓN, PUDIENDO IGUALMENTE COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DEMANDA, EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, A QUE SEA CITADA LA ASOCIACIÓN POR LAS JUNTAS LOCALES O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EN GENERAL EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES EN JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES, INCLUSIVE EL DE AMPARO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, SETECIENTOS TRECE, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, NOVECIENTOS VEINTIDÓS Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CITADA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁ ACTUAR ASIMISMO, ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS

3

LOS CASOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS ANTE LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS.----------

D). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO EL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CON APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ----------

E). - PODER PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR Y DESCORITAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. ----------

F). - PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS.----------

G). - FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.----------

— LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EJERCITARÁN EL MANDATO A QUE ALUDEN LOS INCISOS ANTERIORES, ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, PENALES, FISCALES Y ADMINISTRATIVAS, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO. ----------

DEL ACTA CONSTITUTIVA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. PLASMADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11260 VOLUMEN 350 PÁGINA 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

d) Su duración.

ARTÍCULO CUARTO. - LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SE CIRCUNSCRIBE EXCLUSIVAMENTE A LOS PLAZOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA PRETENSIÓN PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL

4

TIEMPO QUE TRANSCURRA DURANTE EL PROCESO, LA SOLICITUD DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL Y ANTE UNA EVENTUAL NEGATIVA, EL LAPSO QUE TOME EL TRÁMITE DE LA IMPUGNACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, TANTO LOCALES COMO FEDERALES.

DEL ACTA CONSTITUTIVA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. PLASMADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11260 VOLUMEN 350 PÁGINA 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADA COMO "ANEXO 1"

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL Y EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y SEXTO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. PLASMADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11260 VOLUMEN 350 PÁGINA 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADA COMO "ANEXO 1"

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo, con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.

CONFORME AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C. PLASMADA

5

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11260 VOLUMEN 350 PÁGINA 5 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUEDÓ ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO TRANSITORIO. - Los comparecientes de esta escritura por unanimidad de votos, toman los siguientes A C U E R D O S:——
I.- Confiar la administración de la Asociación a un CONSEJO DIRECTIVO, designando para tal efecto a las siguientes personas y en el orden que a continuación se indica:——————————
--- PRESIDENTE, señor ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.
--- SECRETARIO, señora CLAUDIA DEL REFUGIO HUITRÓN VÁZQUEZ
--- TESORERO, señora SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA

El señor ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ de nacionalidad mexicana con domicilio en Calle Matamoros número sesenta y uno Colonia Centro, C.P. 62620 en Tetecala, Morelos.

La señora CLAUDIA DEL REFUGIO HUITRÓN VÁZQUEZ de nacionalidad mexicana con domicilio en Privada Ayende número cuatro, pueblo Santa Maria Ahuacatitlán C.P. 62100 Cuernavaca, Morelos.

La señora Scarlet Jahaziel Gress Herrera de nacionalidad mexicana con domicilio en Calle Aurora número veinte Colonia Maravillas C.P. 62230 Cuernavaca Morelos.

Y designando al LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA como representante autorizado quien mantendrá la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.

g) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, así como un número telefónico de contacto.

TELÉFONO: 777-260-07-29

CORRREO ELECTRONIO: bujuridico21@gmail.com

6

h) **Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.**

MODALIDAD DISTRITAL

i) **Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;**

SE SOLICITA A ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE EN SU CASO CUANDO SEAN APROBADAS LAS FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES, ESTAS SE MANTENGAN EN SECRECÍA, ASÍ COMO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE DESPRENDAN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS.

j) **Copia certificada de la Declaración de Principios;**

MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADO COMO "ANEXO 2"

k) **Copia certificada del Programa de Acción;**

MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADO COMO "ANEXO 3"

l) **Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;**

MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADO COMO "ANEXO 4"

m) **Convocatoria a las asambleas; y**

MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO IDENTIFICADO COMO "ANEXO 5"

n) **La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrará la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.**

7

DISTRITO	CABECERA	FECHA DE ASAMBLEA	HORA
11	JOJUTLA	SABADO 7 JUNIO	12:00 HRS
06	JIUTEPEC	SABADO 14 JUNIO	12:00 HRS
07	CUAUTLA	SABADO 21 JUNIO	12:00 HRS
08	XOCHITEPEC	SABADO 28 JUNIO	12:00 HRS
05	TEMIXCO	SABADO 5 JULIO	12:00 HRS
04	TETELA DEL VOLCÁN	SABADO 12 JULIO	12:00 HRS
01	CUERNAVACA	SABADO 19 JULIO	12:00 HRS
03	TLAYACAPAN	SABADO 26 JULIO	12:00 HRS
09	EMILIANO ZAPATA	SABADO 2 AGOSTO	12:00 HRS
NA	CONSTITUTIVA	SABADO 30 AGOSTO	12:00 HRS

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted **CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**. Atentamente Solicito;

ÚNICO. - Tenerme por presentado en términos del presente escrito con los anexos referidos.

PROTESTO LO NECESARIO
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación

C. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

8

24. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

25. REQUERIMIENTO.

Con fecha 06 de febrero 2025 a través del oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante el cual se requiere a la organización ciudadana para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio remita a éste Instituto lo siguiente:

1. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Redes Sociales Progresivas A.C., la cual deberá contener lo siguiente:

   e) El importe del capital social de la asociación.

2. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C.

3. Convocatoria a Asambleas Local Constitutiva.

---

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
[illegible]	[illegible]
EXPEDIENTE	N/A
[illegible]	[illegible]
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025
[illegible]	[illegible]

C. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA ASOCIACIÓN REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C. ANTE EL IMPEPAC.

Domicilio: Calle Aurora No. 20. Colonia Maravillas. C.P. 62230. Cuernavaca, Morelos.
Correo electrónico: bujuridico21@gmail.com

P R E S E N T E S.

D. en D. y C. Mansur González Cloral Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

1. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
   e) El importe del capital social de la asociación.
2. Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C.
3. Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva.

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ GIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
[redacted]	[redacted]

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Diana Celina Lavín Olvar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Autorizó:	[redacted]	[redacted]	

26. ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

Con fecha 10 de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000536, signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, representante de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C., mediante el cual solicitan de carácter urgente el original de testimonio notarial número 11,200, para poder continuar con la obtención de los documentos requeridos mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025.

CUERNAVACA, MORELOS A 10 DE FEBRERO DE 2025.

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE.

Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, en mi carácter de representante de la Asociación Civil denominada Redes Sociales Progresivas, personalidad que tengo debidamente reconocida ante este Instituto; respetuosamente comparezco para exponer:

Que por este medio solicito a Usted se sirva facilitarnos con el carácter de urgente el original de testimonio notarial con número 11,260, que fuera presentado mediante diverso escrito ante Usted como requisito para la conformación de un nuevo instituto político; no omitiendo señalar que dicho documento se requiere para poder continuar con la obtención de los documentos que nos fueron requeridos mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025.

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi consideración distinguida.

000536

impepac
10 FEB 2025
RECIBIDO
HORA: 9:21 hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Atentamente.

Lic. Adán Manuel Rivera Noriega.

27. ACUSE DE RECIBO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

Con fecha 10 de febrero del año dos mil veinticinco, el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, representante de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C. recibió el original del testimonio notarial número11,200 de fecha 25 de septiembre del dos mil veinticuatro pasada ante la fé del Notario Público Número Doce de la Primera Demarcación del estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Recibí el original del testimonio notarial número 11260 pasada ante la fe del licenciado Gerardo Cortina Mariscal notario público número 12 de la primera demarcación notarial en el Estado, relativa al contrato de asociación por la que se constituyó Redes Sociales Progresivas A.C. , misma que se le facilita para que este en condiciones de continuar con los trámites administrativos que correspondan.

RECIBÍ

LIC. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA

28. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO.

Con fecha 12 de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000613, signado por el C. Alberto Martínez González, presidente de la asociación civil denominada Redes Sociales Progresivas A.C., mediante el cual entrega los requisitos faltantes para cumplimentar el aviso de intención, remitiendo la siguiente documentación:

1) Certificación Notarial sobre la asamblea extraordinaria para la modificación de la Escritura Constitutiva de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C. en términos de lo requerido

2) Datos de la cuenta mancomunada a nombre de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C. del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V "BANORTE".
3) Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva.

Recibí con anexo de copia certificada de escritura 11,889; copia simple de formato de convocatoria a sesión de asamblea local constitutiva y copia simple de carátula de actividad del contrato de actuación del contrato de servicios bancarios de fecha 12/02/2025

impepac
12 FEB 2025
RECIBIDO
14:03 hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

000613

RSP

OFICIO. RSPAC/002/2025
ASUNTO. – Se solventa requerimiento

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
P R E S E N T E

C. ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ, con la personalidad y atribuciones que me confieren los estatutos contenidos en el Acta Constitutiva de REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C., señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Maravillas número 20 A Colonia Maravillas, C.P. 62230 Cuernavaca, Morelos y como medio especial de notificación el correo electrónico bujuridico21@gmail.com y el número telefónico 777 260 07 29, autorizando para los mismos efectos al Maestro en Derecho Adán Manuel Rivera Noriega, respetuosamente comparezco para exponer:

Que con fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco por medio de oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025, se requirió lo siguiente:

> ***SE LE REQUIERE** para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:*
>
> 1. *Modificación de acta constitutiva de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C., la cual deberá contener lo siguiente:*
>
> *e) El importe del capital social de la asociación.*
>
> 2. *Cuenta Bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C.*
>
> 3. *Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva.*

1

A lo que en este acto se presenta en Anexo al presente a efectos de solventar el requerimiento formulado lo siguiente:

1. Certificación Notarial sobre la asamblea extraordinaria para la modificación de la Escritura Constitutiva de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C. en términos de lo requerido.

2. Datos de la cuenta mancomunada a nombre de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C. del Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. "BANORTE".

3. Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva.

Por lo antes expuesto y fundado

A Usted **CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**, Atentamente Solicito;

ÚNICO. - Tenerme por presentado en tiempo y forma en términos del presente escrito con los anexos referidos.

PROTESTO LO NECESARIO
Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su presentación

C. ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

2

29. ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

Con fecha 17 de febrero del año dos mil veinticinco, se recibió escrito a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio 000684, signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, representante de la asociación civil Redes Sociales Progresivas A.C, mediante el cual hace entrega de la Copia certificada de la escritura número 11,200 de fecha 25 de septiembre del dos mil veinticuatro pasada

ante la fé del Notario Público Número Doce de la Primera Demarcación del estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para lo cual remite anexa al escrito.

impepac
17 FEB 2025
RECIBIDO
HORA: 12:56 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

000684

Recibí con anexo/ copia certificada de la escritura 11,260

RSP

OFICIO. RSPAC/003/2025

ASUNTO. – Se entrega documento

M. EN D. MANZUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

Por medio del presente, anexo al mismo hago entrega de Copia Certificada de la Escritura número once mil doscientos sesenta de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro por el Notario Público número doce de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Gerardo Cortina Mariscal, que contiene el Contrato de Asociación por el que se constituye REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C. para los efectos que haya a lugar.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

30. CERTIFICACIONES DE PLAZO.

Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/499/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes certificaciones:

No.	Fecha y hora de inicio de certificación	Fecha y hora de terminación de certificación	Objeto de la certificación
1.	09:00 horas 31-Enero-2025	00:00 horas 01-Febrero-2025	Dar constancia de avisos de intención presentados ante este Instituto por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
2.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 13-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
3.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 14-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Mismas que se insertan para mayor certeza:

I. CERTIFICACIÓN, RELATIVA A AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.----------

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 31 de enero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, con el acompañamiento del Lic. **José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos** de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019";** siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo del Código Electoral Local, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024, así como el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] **Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones,** en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

OS
NTE
EN

hago constar que, desde **el 02 de enero de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025**, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, se recibieron los siguientes **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Anexando a la presente certificación copia simple de los avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, citados en la tabla que antecede.

Por último, se hace constar que en el correo electrónico institucional de este organismo electoral correspondencia@impepac.mx, **no se recibieron avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local**; reproduciendo las siguientes capturas de pantalla tomadas en la presente fecha y hora de vencimiento:

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Por lo que, **siendo las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- **CONSTE. DOY FE.** -

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

impepac Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 4 de 4

II. PRIMERA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025**, la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos**, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019**"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones,

777 3 52 42 00 C. Zapote n°3 Col. Los Palmos, Cuernavaca, Morelos www.impepac.mx

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

---

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] **Artículo 10, párrafo segundo.** La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.
Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el **plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento,** otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Siendo entonces que dentro del plazo establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

impepac SECRETARIA EJECUTIVA

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**[4] y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, **siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025**, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- -
- CONSTE. DOY FE. -

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Página 6 de 6

777 362 42 00 · C. Zapote nº3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. · www.impepac.mx

III. SEGUNDA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019";** siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el avisto de intención.
Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el **plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025**	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**[4] y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. **IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025**	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Por lo que, **siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025**, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- -
- CONSTE. DOY FE.- -

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

777 3 62 42 00 C. Zapote nº3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025.

Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, por el cual se aprobó la guía contabilizadora y el calendario de fechas límites para presentar los informes

mensuales, así como los formatos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización para la creación de nuevos partidos políticos.

32. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el *"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL."*.

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025, determino lo siguiente:

(...)

> ***PRIMERO.*** *Este Consejo Estatal Electoral, es* ***competente*** *para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.*
>
> ***SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN*** *de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada* ***REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C****, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.*
>
> ***TERCERO. SE REQUIERE*** *a la organización ciudadanía a efecto de que en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo.*
>
> *Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.*
>
> ***CUARTO.*** *Se* ***instruye*** *al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.*
>
> ***QUINTO.*** *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección*

Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.*

SÉPTIMO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***SE NOTIFIQUE*** *a Organización Ciudadana el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.*

OCTAVO. *En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, se hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.*

NOVENO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada* ***Redes Sociales Progresivas A.C.***

DÉCIMO. Publíquese *el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.*

(...)

34. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco se realizó la certificación donde en alcance se **regularizaron** las certificaciones de **fechas** 12 y 13 de febrero de la presente anualidad respecto al **cómputo de los** cumplimientos a los requerimientos realizados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, **toda vez que el anterior cómputo se realizó a partir de la notificación; siendo lo correcto que él mismo debía transcurrir a partir del día siguiente de que aquellas tuvieron conocimiento de los requerimientos hechos**, como a continuación se muestra: ----------
---

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025,** visto lo aprobado en la Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU**

MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

[1] **Artículo 7.** Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15:00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16:30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14:18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el computo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el **plazo de 05 días hábiles**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comentó, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025**	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:25 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C	15:16 horas 07-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:39 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A.C.	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	000640	11:07 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, **siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025,** se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.---
------------------------- CONSTE. DOY FE. -------------------------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **el cual** establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y

9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación. **Sirve** de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SRII "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

35. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2025.

Con fecha diez de marzo del año en curso, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó a la organización ciudadana constituida en Asociación Civil denominada "Redes Sociales Progresivas A.C", el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025.

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/063/2025

REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
CALLE AURORA NUMERO 20 COL. MARAVILLAS CUERNAVACA, MORELOS.
bujuridico21@gmail.com
P R E S E N T E:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2025 Y SUS ANEXOS, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en **Sesión Extraordinaria** celebrada el dia 03 **de marzo del año 2025 y aprobado el 04 de marzo de 2025** ----------------------------------

El suscrito **M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/069/2021**, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. SE REQUIERE a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario

de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes, y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que SE NOTIFIQUE a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

OCTAVO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico a la asociación **"REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C."** a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: **registrados y proporcionados**, para tal efecto, **por lo que a los 10 días del mes de marzo de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025, la liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024**, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL. ---------- CONSTE.

impepac

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

36. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Con fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco se presentó ante la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito correspondiente al Recurso de Reconsideración, signado por el Licenciado Alberto Alexander Esquivel Ocampo, quien se ostentó como representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 y IMPEPAC/CEE/073/2025.

37. ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2025.

Con fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2025,** mediante el cual *"SE APROBÓ EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA CAPACITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL 2025-2026".*

38. INFORME MENSUAL.

Con fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco se recibo en la oficina de correspondencia de este órgano comicial escrito signado por la C. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA en su calidad de Representante de finanzas, mediante el cual remite acta a la que se le asignó el folio de recepción 001069, en el cual informa sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondientes a los meses de **enero y febrero** del 2025, omitiendo la presentación del informe financiero del mes de enero del 2025.

---

impepac

FORMATO 5
RAZÓN DE RECIBO DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS/
ACTA DE INICIO DE REVISIÓN.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de Marzo del 2025.

Recibí con anexo de Formato 5 en original, junto con los otros anexos descritos en el mismo

Hora: 19:50 p.m

001065

impepac
14 MAR 2025
22:12
SALGADO
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA:
REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

La suscrita C. P. Araceli Padilla Montero, Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento en Funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, (cargo delegado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025) **hago constar** que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle Zapote 3, Colonia las Palmas, C.P. 62050, él/la C. **SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA**, en su carácter de **RESPONSABLE DE FINANZAS** de la Organización Ciudadana, denominada **REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.**, quien se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR GEHS960312MMCRRC05**, misma que en este acto se le devuelve a la parte interesada; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, 63 fracción IV, 91 párrafo quinto del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local de este órgano electoral local y 296 punto 11 del Reglamento de Fiscalización del INE; a efecto de entregar las documentales que a continuación se detallan:

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS.

2. – ANEXO A "INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, PERIODO 1 MES FEBRERO, EJERCICIO 2025, CON SALDO DE $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

3. – ANEXO B "INFORME FINAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL, PERIODO 1, EJERCICIO 2025, CON SALDO DE $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS.

1

4. – "RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES, SIN FECHA, SIN MOVIMIENTOS, SIN FIRMA.

5. – FORMATO 2 "CONTROL DE FOLIO DE RECIBO DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES" CON LA LEYENDA "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS" SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

6. FORMATO 3 "CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO" CON LA LEYENDA "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS" SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

7. FORMATO 4 "DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO" CON LA LEYENDA "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS" SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

8. FORMATO 5 "INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS, CON LA LEYENDA "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS" SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

9. FORMATO 6 "BITACORA DE GASTOS MENORES" CON LA LEYENDA "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS" SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS.

10. FORMATO 7 "INVENTARIO DE ACTIVO FIJO" CON LA LEYENDA "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS" SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

11. FORMATO 8 "BAJA DE ACTIVO FIJO" CON LA LEYENDA "SE PRESENTA SIN MOVIMIENTOS" SIGNADO POR LA C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE FINANZAS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

12. SOBRE AMARILLO QUE CONTIENE MEMORIA USB COLOR AZUL. CON ESPACIO USADO 2.12 MB.

Acto seguido, en uso de la voz por la persona Representante de Finanzas de la Organización de la Ciudadanía antes citada, manifiesta lo siguiente: **NO DESEA MANIFESTAR.**

Por último y no habiendo otro asunto qué tratar, **siendo las 20 horas con 25 minutos del día 14 de Marzo del dos mil veinticinco**, se tiene por recibida la documentación antes referida, firmando al calce las que en ella intervienen.

La recepción de la presente documentación por parte de esta autoridad no prejuzga sobre su contenido.

Asimismo, se reitera a la Organización de la Ciudadanía su obligación de informar a este instituto mensualmente el origen y destino de los recursos que obtengo para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro como Partido Político Local, de conformidad con el artículo 36, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 97 fracción I y punto Sexto Transitorio del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local de este instituto, 11 de la Ley General de Partidos Políticos y 392 inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.

FUNCIONARIO DEL IMPEPAC

C. P. ARACELI PADILLA MONTERO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO EN FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C."

C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA

3

39. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2025

Con fecha once de marzo de dos mil veinticinco, se presentó a través de la oficina de correspondencia el oficio identificado como RSPAC/006/2025, con folio 000980, signado por el Mtro. Adán Manuel Rivera Noriega, en calidad de Representante Redes Sociales Progresivas A. C. mediante el cual informa que en atención al requerimiento efectuado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025, presenta su calendario de asambleas Distritales y Local Constitutiva.

impepac
RECIBIDO
11 MAR 2025
HORA: 11:28 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

000980

Recibido vía correo electrónico en 02 archivos

RSP

OFICIO. RSPAC/006/2025
ASUNTO. – Se solventa requerimiento

M. EN D. MANZUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

En relación a lo solicitado mediante ACUERDO IMPEPAC/CEE/063/2025 notificado el día diez de marzo de dos mil veinticinco, por el cual se requiere que, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente a este Instituto Electoral lo siguiente:

> *TERCERO. SE REQUIERE a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE174312024; y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.*

Me permito presentar en anexo la tabla que contiene el calendario correspondiente.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

ANEXO ÚNICO.

DISTRITO	CABECERA	FECHA DE ASAMBLEA	HORA
11	JOJUTLA	SABADO 7 JUNIO	12:00 HRS
06	JIUTEPEC	SABADO 14 JUNIO	12:00 HRS
07	CUAUTLA	SABADO 21 JUNIO	12:00 HRS
08	XOCHITEPEC	SABADO 28 JUNIO	12:00 HRS
05	TEMIXCO	SABADO 5 JULIO	12:00 HRS
04	TETELA DEL VOLCÁN	SABADO 12 JULIO	12:00 HRS
01	CUERNAVACA	SABADO 19 JULIO	12:00 HRS
03	ITAYACAPAN	SABADO 8 DE AGOSTO	12:00 HRS
09	EMILIANO ZAPATA	SABADO 15 AGOSTO	12:00 HRS
NA	LOCAL CONSTITUTIVA	SABADO 27 SEPTIEMBRE	12:00 HRS

40. CAPACITACIÓN.

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la capacitación dirigida a las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local, del procedimiento de Constitución como Partido Político Local, así como de la utilizaciones de los sistemas denominados, Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales y Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

41. ACUERDO IMPEPAC/CEE/087/2025.

Con de fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPACC/CEE/087/2025 mediante el cual dan cumplimiento a lo requerido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025 y se tiene por presentado su calendario de asambleas.

42. OFICIO IMPEPAC/DEAF/AMP/182/2025.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, giro el oficio IMPEPAC/DEAF/APM/182/2025, dirigido a la C. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización denominada "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", mediante el cual se informan los errores y omisiones correspondientes al mes de enero del dos mil veinticinco.

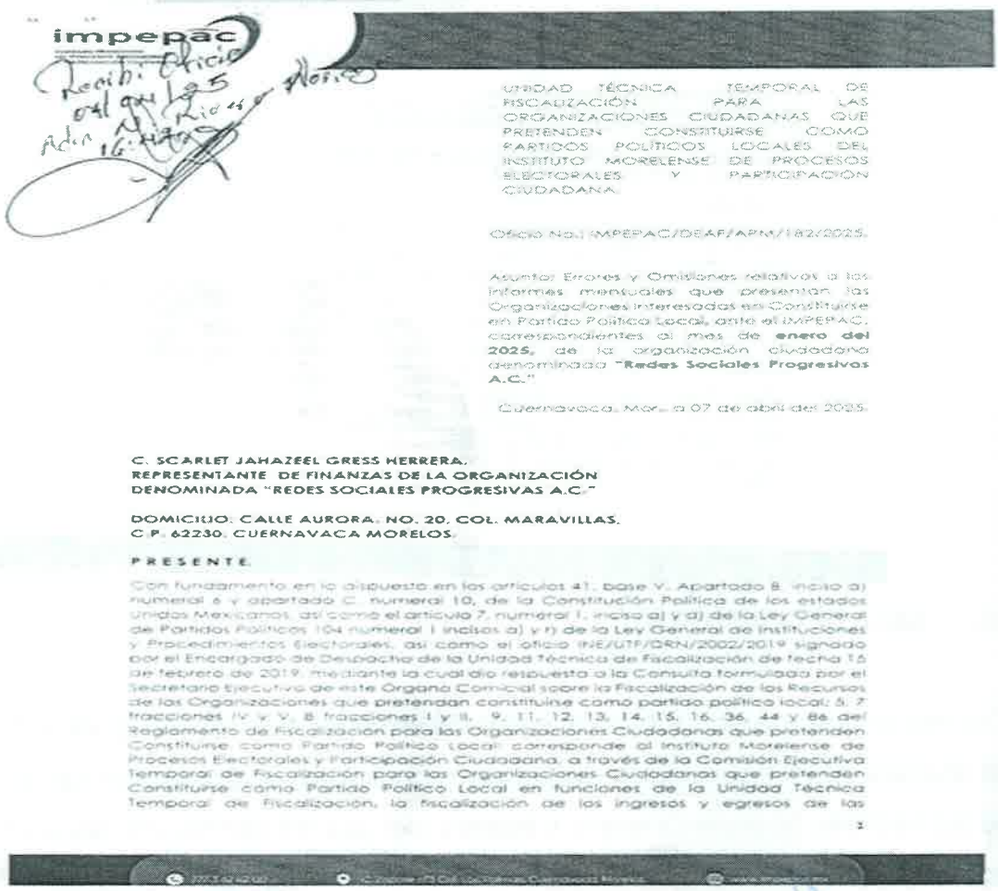

impepac

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/182/2025.

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los informes mensuales que presentan las Organizaciones interesadas en Constituirse en Partido Político Local ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de **enero del 2025**, de la organización ciudadana denominada "**Redes Sociales Progresivas A.C.**"

Cuernavaca, Mor., a 07 de abril del 2025.

C. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA.
REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C."

DOMICILIO. CALLE AURORA, NO. 20, COL. MARAVILLAS, C.P. 62230, CUERNAVACA MORELOS.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las

43. OFICIO IMPEPAC/DEAF/AMP/183/2025.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, giro el oficio IMPEPAC/DEAF/APM/183/2025, dirigido a la C. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización denominada "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", mediante el cual se informan los errores y omisiones correspondientes al mes de febrero del dos mil veinticinco.

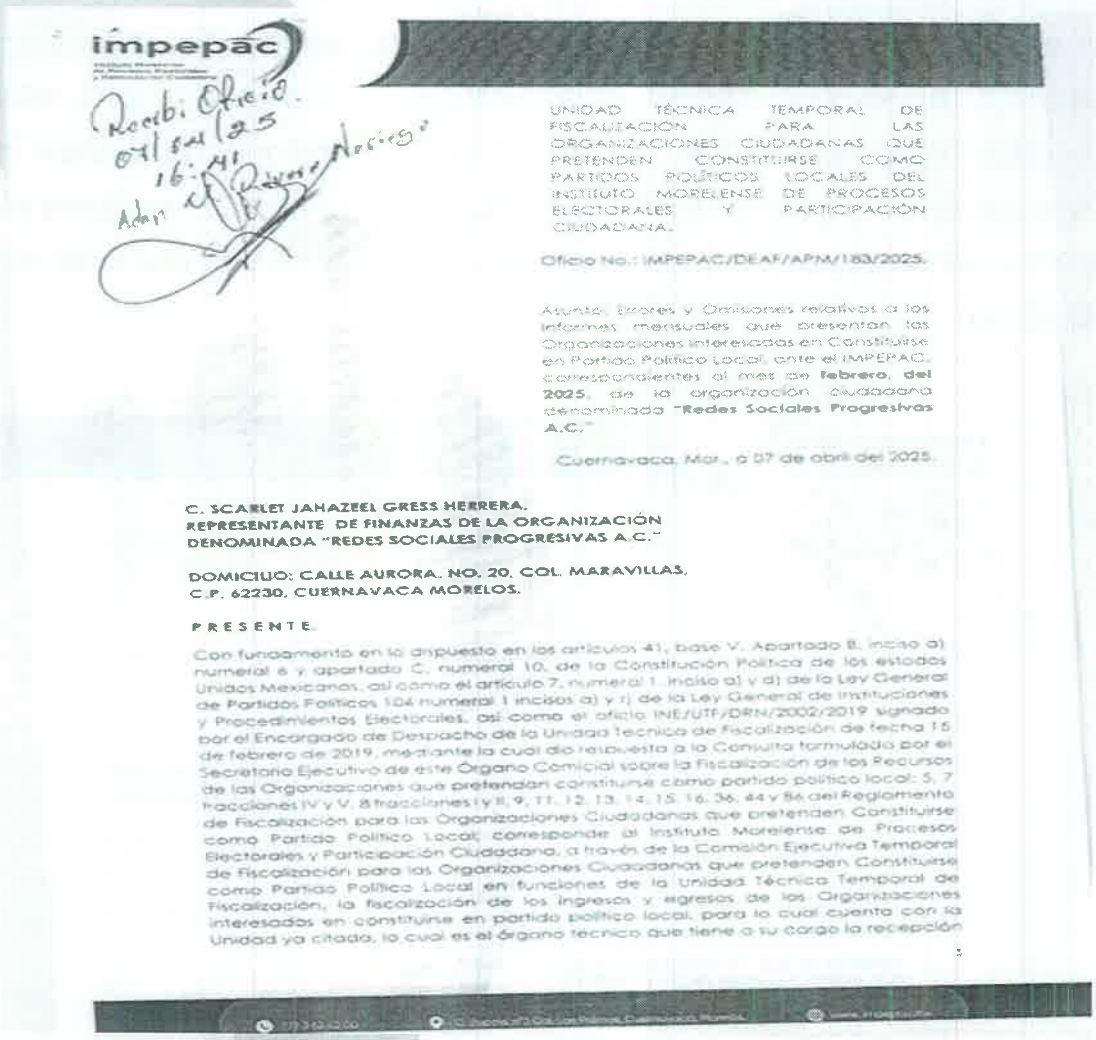
impepac

Recibí Oficio 07/04/25 16:41 Adan

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/183/2025.

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los informes mensuales que presentan las Organizaciones interesadas en Constituirse en Partido Político Local, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de **febrero, del 2025**, de la organización ciudadana denominada **"Redes Sociales Progresivas A.C."**

Cuernavaca, Mor., a 07 de abril del 2025.

C. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA.
REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C."

DOMICILIO: CALLE AURORA, NO. 20, COL. MARAVILLAS, C.P. 62230, CUERNAVACA MORELOS.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponder al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual cuenta con la Unidad ya citada, la cual es el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción

44. ACTA DE CONFRONTA.

Con fecha catorce de abril del año dos mil veinticinco se recibió al representante de finanzas de la organización de la ciudadanía para realizar el acto de confronta de los informes financieros enero y febrero del dos mil veinticinco, levantando el acta correspondiente al finalizar el acto.

impepac

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFRONTA

"REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C."

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la **oficina de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en Calle Zapote #3 Col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos**, siendo las **once horas con treinta minutos** del día **catorce de abril de dos mil veinticinco**, la **C.P. Araceli Padilla Montero, Mtra. María Guadalupe Dávila Romero, L.A.P. David Armenta González y la Lic. Jessica Dolores Valdez Maytorena**, titular y personal adscrito a la citada Unidad, respectivamente, con fundamento en el artículo 95 inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos; 295 del Reglamento de Fiscalización del INE; 5. 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local de este Instituto. 1. 2. 3 inciso d). 5, 7, 8, 9. 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto, así como de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025 aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este instituto en fecha trece de trece de marzo de la presente anualidad y de los oficios de acreditación IMPEPAC/SE/MGCP/1094/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/1095/2025 y IMPEPAC/SE/MGCP/1096/2025, se hacen constar los siguientes:

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas se encuentran presente en la oficina previamente citada el personal de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la **C. Scarlet Jahazeel Gress Herrera**, en su carácter de **Representante de Finanzas** de la Organización de la Ciudadanía denominada **"REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C"** procediendo a identificarse con **credencial para votar** número **GRHRSC95031215M700**, expedida por el **Instituto para Votar**, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia fotografía cuyos rasgos fisionómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve.

Posteriormente el representante de la Asociación expone a la Unidad sus dudas, siendo las siguientes: ----------

No desea manifestar.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las **once horas con cincuenta minutos** del día **catorce de abril de dos mil veinticinco.**

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada una de las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega una legible a la persona con el que se entendió la diligencia. Conste.----------

C.P. ARACELI PADILLA MONTERO

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.

C. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA

REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C."

45. INFORME DEL MES DE ENERO.

Con fecha catorce de abril del año dos mil veinticinco en la oficina de correspondencia de este Instituto se recibió un escrito registrado con el número de folio 001375, suscrito por la C. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA, en su carácter de responsable de finanzas de la Asociación "Redes Sociales Progresivas A.C.", mediante el cual Informa su informe mensual sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondiente al mes de enero del dos mil veinticinco.

ASUNTO: ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES. INFORME MENSUAL ENERO 2025

001375

C.P. ARACELI PADILLA MONTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACION PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

impepac RECIBIDO 14 ABR 2025 11:30 horas CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

P R E S E N T E

Recibí con los anexos descritos en el formato 6

En atención al Oficio No. IMPEPAC/DEAF/APM/182/2025, remitido el día 07 de abril del presente, respecto a los Errores y Omisiones relativos a los Informes Mensuales que presentan las Organizaciones Interesadas en constituirse en Partido Político, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de Enero del 2025, por medio del presente, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, me permito presentar el información relacionada con el Informe Mensual del Mes de Enero 2025, en forma física y en medio magnético con los formatos establecidos en el Reglamento antes citado y la documentación soporte correspondiente de la Asociación Redes Sociales Progresivas.

Adjunto al presente los siguientes formatos debidamente, requisitados y demás el soporte documental correspondiente:

1. Balanza de Comprobación del 01/Enero/2025 al 31/Enero/2025.
2. Auxiliares Contables del 01/Enero/2025 al 31/Enero/2025
3. Pólizas Contables por las operaciones y su respectiva documentación soporte efectuadas por la Asociación del 01/Enero/2025 al 31/Enero/2025.
4. Anexo A. Informe Mensual sobre el Origen, Monto, Destino y Aplicación de la Asociación Civil, por el mes de Enero.
5. Formato 1. Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes. Por los folios emitidos hasta el 31 de Enero de 2025.
6. Formato 2. Control de Folio de Recibos de Aportaciones de Asociados y simpatizantes. Por los folios emitidos hasta el 31 de Enero de 2025.
7. Formato 3. Control de Eventos de Autofinanciamiento. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran
8. Formato 4. Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran

9. Formato 5. Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran
10. Formato 6. Bitácora de Gastos Menores. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran
11. Formato 7. Inventario de Activo Fijo. Se presenta con la información relacionada con el bien inmueble en comodato, conforme al Artículo 52 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.
12. Formato 8. Baja de Activo Fijo. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran.
13. Estados Financieros de la Asociación al 31 de Enero de 2025.

Bajo protesta de decir verdad en mi carácter de responsable de Finanzas de la Asociación, hago de su conocimiento las siguientes precisiones para su conocimiento y consideración:

- Que por el periodo que se informa, no se contaba con cuenta bancaria aperturada susceptible de informarse por la Asociación.
- Que por el periodo que se informa, la Asociación no cuenta con Activo fijo propio.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto de la información presentada.

Cuernavaca, Morelos, 14 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA
RESPONSABLE DE FINANZAS

46. INFORME DEL MES DE FEBRERO.

Con fecha 14 de abril del año dos mil veinticinco en la oficina de correspondencia de este Instituto se recibió un escrito registrado con el número de folio 001373, suscrito por la C. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA, en su carácter de responsable de finanzas de la Asociación "Redes Sociales Progresivas A.C.", mediante el cual Informa su informe mensual sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para

el desarrollo de sus actividades correspondiente al mes de febrero del dos mil veinticinco.

impepac
RECIBIDO
14 ABR 2025
HORA: 12:18 hrs
FIRMA:
001373
Recibí con los anexos descritos en el formato 6

RSP

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES. INFORME MENSUAL FEBRERO 2025

C.P. ARACELI PADILLA MONTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO Y SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACION PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLITICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE

En atención al Oficio No. IMPEPAC/DEAF/APM/183/2025, remitido el día 07 de abril del presente, respecto a los Errores y Omisiones relativos a los Informes Mensuales que presentan las Organizaciones Interesadas en constituirse en Partido Político, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de Febrero del 2025, por medio del presente, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, me permito presentar el información relacionada con el Informe Mensual del Mes de Febrero 2025, en forma física y en medio magnético con los formatos establecidos en el Reglamento antes citado y la documentación soporte correspondiente de la Asociación Redes Sociales Progresivas.

Adjunto al presente los siguientes formatos debidamente, requisitados y demás el soporte documental correspondiente:

1. Balanza de Comprobación del 01/Febrero/2025 al 28/Febrero/2025.
2. Formato de Conciliación Bancaria del 01/Febrero/2025 al 28/Febrero/2025, sin movimientos.
3. Auxiliares Contables de Bancos del 01/Febrero/2025 al 28/Febrero/2025
4. Auxiliares Contables del 01/Febrero/2025 al 28/Febrero/2025
5. Anexo A. Informe Mensual sobre el Origen, Monto, Destino y Aplicación de la Asociación Civil, por el mes de Febrero 2025.
6. Formato 1. Recibo de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran
7. Formato 2. Control de Folio de Recibos de Aportaciones de Asociados y simpatizantes. Por los folios emitidos hasta el 28 de Febrero de 2025.
8. Formato 3. Control de Eventos de Autofinanciamiento. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran
9. Formato 4. Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran

10. Formato 5. Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran
11. Formato 6. Bitácora de Gastos Menores. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran
12. Formato 7. Inventario de Activo Fijo. Se presenta con la información relacionada con el bien inmueble en comodato, conforme al Artículo 52 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.
13. Formato 8. Baja de Activo Fijo. Se presenta sin movimientos, por el periodo comprendido del presente informe por no haberse efectuado operaciones que los afectaran.
14. Estados Financieros de la Asociación al 28 de Febrero de 2025.

Bajo protesta de decir verdad en mi carácter de responsable de Finanzas de la Asociación, hago de su conocimiento las siguientes precisiones para su conocimiento y consideración:

- Que por el periodo que se informa, no se presentan movimientos de Ingresos y Egresos susceptibles de informarse en la Cuenta Bancaria destinada a la obtención de la constitución como Partido Político Local.

- En cuanto a la presentación del Estado de Cuenta Bancario, se informa que no han sido remitidos a la fecha por la Institución Bancaria, ni se cuenta con medios de accesos a la Banca electrónica que permita su descarga vía remota. Una ves que cualquiera de los supuestos antes mencionados ocurra se presentaran para su análisis y revisión.

- Que por el periodo que se informa, la Asociación no cuenta con Activo fijo propio.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto de la información presentada.

Cuernavaca, Morelos, 14 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

C.P. SCARLET JAHAZEEL GRESS HERRERA
RESPONSABLE DE FINANZAS

47. OFICIO NÚMERO TEEM/SG/149/2025.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio número TEEM/SG/149/2025 a las 14:44 horas al cual se le asignó el número de folio F001395 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos informó sobre la suspensión de labores que a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes veinticinco (25) de abril, interrumpiendo los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran en sustanciación por dicho Tribunal Electoral.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: TEEM/SG/149/2025

Asunto: Se informa suspensión de labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco.

impepac
001395
15 ABR 2025
RECIBIDO
HORA: 14:44 hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibí con anexo de copia certificada de circular No. 6/2025 de 01 hoja

Mtra. Mireya Gally Jordá,
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Presente.

En términos del artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 24 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en data catorce de abril, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos**, hago de su conocimiento que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16)** al **viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores** del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **reincorporándose** a sus actividades el día **lunes, veintiocho (28) de abril.** En tal virtud le remito copia certificada de la circular número 6/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

[1] En adelante, todas las fechas del presente oficio hacen referencia al año dos mil veinticinco.

01

C I R C U L A R No. 6/2025

Cuernavaca, Morelos; catorce de abril de dos mil veinticinco[1].

PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS,
ÓRGANOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, JURISDICCIONALES Y ELECTORALES Y, CIUDADANÍA EN GENERAL.
P R E S E N T E S.

Asunto: Suspensión de labores.

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, de data catorce de abril, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos,** en correlación con el Acuerdo General número TEEM/AG/01/2025, y el Acta de la Primera Sesión Privada, ambos de fecha dos de enero, ambos emitidos por el Pleno de este órgano jurisdiccional, relativos a los días inhábiles y descanso obligatorio, se les comunica que, a **partir del día miércoles, dieciséis (16)** al **viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores** en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **reincorporándose** a las mismas el día **lunes, veintiocho (28) de abril.**

En mérito de lo anterior, a partir del día **miércoles, dieciséis (16)** al **viernes, veinticinco (25) de abril,** se **interrumpirán los términos y plazos legales** en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, y para aquellos relativos a la interposición de un medio de impugnación, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por lo cual, en dicho periodo **la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional permanecerá cerrada,** reanudándose las labores el día **lunes, veintiocho (28) de abril** en el horario habitual.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Ixel Mendoza Aragón
Magistrada Presidenta

PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General

[1] En adelante, todas fechas aquí mencionadas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo referencia en contrario.
C.c.p. Magistrado Titular de la Ponencia Uno, Alfredo Javier Arias Cázar. Para su conocimiento.
C.c.p. Magistrada Titular de la Ponencia Dos, María Guadalupe Rodríguez Castañeda. Para su conocimiento.
C.c.p. Director Administrativo, C. P. C. Benjamín Salvador Romero Rojas. Para su conocimiento.
C.c.p. Contralor Interno, L. A. C. Gerardo Augusto Velázquez Delgado. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo, Secretaría General.

48. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Con fecha quince de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal a las 14:45 horas al cual se le asignó el número de folio F001396, el cual resolvió:

[...]

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

En consecuencia, se ***ordena*** *al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que, dentro del* ***plazo improrrogable de dos días naturales****, contados a partir de que le sea legalmente notificada la presente sentencia, celebre una nueva sesión en la que someta a consideración los proyectos de acuerdo cuya revocación ha sido determinada en esta resolución.*

Para ello, deberá ***convocar a la totalidad de sus integrantes, incluidas las representaciones de los partidos políticos con acreditación o registro ante dicho órgano con toda la documentación necesaria para pronunciarse en términos de lo razonado en esta sentencia, con una anticipación mínima de veinticuatro horas****, a fin de garantizar condiciones materiales de deliberación informada y en observancia a los principios de legalidad, certeza, equidad y máxima publicidad.*

Cumplido lo anterior*, deberá* ***informar*** *a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado,* ***dentro de las veinticuatro horas siguientes****, a la notificación del presente asunto, anexando copia certificada del acta correspondiente y demás constancias que acrediten el cumplimiento.*

Derivado de la presente determinación, y en atención a que el año dos mil veinticinco corresponde al periodo legalmente previsto para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales lleven a cabo sus asambleas distritales o

municipales dentro del estado de Morelos, y considerando que, a la fecha en que se emite esta sentencia, han transcurrido ya más de tres meses sin que dichas organizaciones hayan podido ejercer ese derecho plenamente por causas imputables al IMPEPAC, este Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral de dicho organismo que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

NOVENO. CONMINACIÓN.

En términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XII del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior, en aras a la protección y vigilancia de los principios rectores los cuales rige la materia electoral, como lo son: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo y, tomando en consideración además que existen precedentes 15, respecto al negligente actuar de las y los Consejeros del CEE del IMPEPAC, se ***conmina*** *al Consejo Estatal, a actuar conforme a los principios rectores de la materia electoral, garantizando que, en su toma de decisiones, no se vulneren los derechos de los intervinientes en las mismas, ajustándose a un adecuado y debido proceso en el ejercicio de sus funciones por cuanto a cada uno de sus integrantes.*

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se declaran* ***fundados*** *los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.*

*SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.*

***TERCERO.** Se **conmina** a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.*

***CUARTO.** Dese **vista** al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal electoral del IMPEPAC.*

***Notifíquese** como en derecho corresponda.*

[…]

49. ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de abril de la presente anualidad, al cual se le asignó el número de folio F001422, en el cual resolvió:

[…]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril, específicamente en su parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo**, se insertaron dos numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo

cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del glosario, considerando **SÉPTIMO,** así como el **punto resolutivo segundo** al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:----------

SE DIJO:	DEBE DECIR:
[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]	[...] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025,** IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. [...]
[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]	[...] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025,** IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]
[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]	[...] ...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025,** IMPEPAC/CEE/077/2025. [...]
[...] Por lo expuesto y fundado se: **R E S U L V E** **PRIMERO. ...** SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin	[...] Por lo expuesto y fundado se: **R E S U L V E** **PRIMERO. ...** SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025,** IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.

SE DIJO:	DEBE DECIR:
efectos todos los actos emitidos en consecuencia. [...]	[...]

50. ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025.

Con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025, mediante el cual resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada Redes Sociales Progresivas A.C. para constituirse como Partido Político Local, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el Expediente TEEM/REC/05/2025-3 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

A C U E R D O

PRIMERO. *Este Consejo Estatal Electoral, es* ***competente*** *para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.*

SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN *de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada* ***REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.****, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.*

TERCERO. *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3****, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/087/2025 también ha quedado sin efectos****, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024****, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada*

sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

***CUARTO.** Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada **Redes Sociales Progresivas** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.*

*Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local SE LE **REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO MARZO Y ABRIL** en los primeros **DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025** a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.*

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

***QUINTO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.*

SEXTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes, lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-03, en la que se determina **revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025** de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía **Redes Sociales Progresivas A.C.

SÉPTIMO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes, y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.*

OCTAVO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***SE NOTIFIQUE*** *a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.*

NOVENO. *En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.*

DÉCIMO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada* ***Redes Sociales Progresivas A.C.***

DÉCIMO PRIMERO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.*

DÉCIMO SEGUNDO. *En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada* ***Redes Sociales Progresivas A.C.,*** *en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.*

DÉCIMO TERCERO. *Se instruye a la Secretaria Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil* ***Redes Sociales Progresivas A.C.,*** *la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

DÉCIMO CUARTO. *El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana* ***Redes Sociales Progresivas A.C.***

DÉCIMO QUINTO. *Se* ***instruye*** *la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.*

DÉCIMO SEXTO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.*

DÉCIMO SÉPTIMO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente* ***TEEM/REC/05/2025-3,*** *en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.*

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese *el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.*

[...]

51. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025.

Con fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó a la organización ciudadana constituida en Asociación Civil denominada "Redes Sociales Progresivas A.C", el acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025.

SECRETARÍA EJECUTIVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/118/2025

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 29 de abril de 2025

ORGANIZACIÓN CIUDADANA REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
CALLE AURORA NUMERO 20 COL. MARAVILLAS CUERNAVACA, MORELOS.
bujuridico21@gmail.com
P R E S E N T E:

ACTO A NOTIFICAR: **ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025** emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en **Sesión Extraordinaria** celebrada el día **22 de abril del año 2025**-------

El suscrito **M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/079/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio de la presente cédula de notificación por estrados se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.,** por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del **expediente TEEM/REC/05/2025-3,** mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/087/2025 también ha quedado sin efectos,** por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo, y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhabiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

CUARTO. Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada **Redes Sociales Progresivas** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local **SE LE REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO MARZO Y ABRIL** en los primeros **DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025** a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes, lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-03, en la que se determina revocar los acuerdos **IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025** de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía **Redes Sociales Progresivas A.C.**

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes, y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

NOVENO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **Redes Sociales Progresivas A.C.**

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/063/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **Redes Sociales Progresivas A.C.**, en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil **Redes Sociales Progresivas A.C.**, la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana **Redes Sociales Progresivas A.C.**

DÉCIMO QUINTO. Se instruye la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procedo a notificar a la Organización Ciudadana **"REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C."** a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, **por lo que a los 29 días del mes de abril de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025 y la liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el**

SECRETARÍA EJECUTIVA

Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 Y SUS ANEXOS, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024, asimismo se remite en dicha liga, la carpeta que contiene la legislación aplicable para el procedimiento de constitución de las organizaciones ciudadanas como partido político local. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.----------

----------CONSTE.

ATENTAMENTE

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

52. OFICIO RSPAC/008/2025.

Con fecha dos de mayo del año dos mil veinticinco, se recibió en el área de correspondencia, el oficio identificado como RSPAC/008/2025, signado por el Mtro. Adán Manuel Rivera Noriega, Representante de la Organización Ciudadana que Pretende Constituirse como Partido Político Local denominada Redes Sociales Progresivas A.C. mediante el cual en relación al acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025, presenta su calendario de asambleas.

impepac Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

02 MAY 2025

RECIBIDO

HORA: 15:00 hora

FIRMA:

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido vía correo electrónico en 02 imágenes

001554

RSP

OFICIO. RSPAC/008/2025

ASUNTO. – Se solventa requerimiento

M. EN D. MANZUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

En relación a lo solicitado mediante ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025 notificado el día martes veintinueve de abril de dos mil veinticinco, que a la letra dice:

> TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/JDC/26/2025 [illegible] se concluye que, en consecuencia, el acuerdo [illegible] queda sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas [illegible] respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/343/2024, y señalados en la parte considerativa del presente acuerdo, y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2025.

Me permito presentar en anexo la tabla que contiene el calendario correspondiente.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

ANEXO UNICO.

DISTRITO	CABECERA	FECHA DE ASAMBLEA	HORA
11	JOJUTLA	SABADO 6 DE SEPTIEMBRE	12:00 HRS
06	JIUTEPEC	SABADO 20 DE SEPTIEMBRE	12:00 HRS
07	CUAUTLA	SABADO 4 DE OCTUBRE	12:00 HRS
08	XOCHITEPEC	SABADO 18 DE OCTUBRE	12:00 HRS
05	TEMIXCO	SABADO 8 DE NOVIEMBRE	12:00 HRS
04	TETELA DEL VOLCAN	SABADO 22 DE NOVIEMBRE	12:00 HRS
01	CUERNAVACA	SABADO 6 DE DICIEMBRE	12:00 HRS
03	TLAYACAPAN	SABADO 17 DE ENERO	12:00 HRS
09	EMILIANO ZAPATA	SABADO 31 DE FEBRERO	12:00 HRS
NA	LOCAL CONSTITUTIVA	SABADO 28 DE FEBRERO	12:00 HRS

53. CAPACITACION A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANIA.

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma Zoom la "Capacitación relativa al Proceso de Registro de las Organizaciones de la ciudadanía que pretendan

constituirse como Partido Político Local 2025-2026, así como del uso del Portal Web y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales SIRPPL", impartida por el personal de la DEOyPP, dirigida a las representaciones de organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025.

54. OFICIO RSPAC/010/2025.

Con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, se recibió en el área de correspondencia, el oficio identificado como RSPAC/010/2025, signado por el Mtro. Adán Manuel Rivera Noriega, Representante de la Organización Ciudadana que Pretende Constituirse como Partido Político Local denominada Redes Sociales

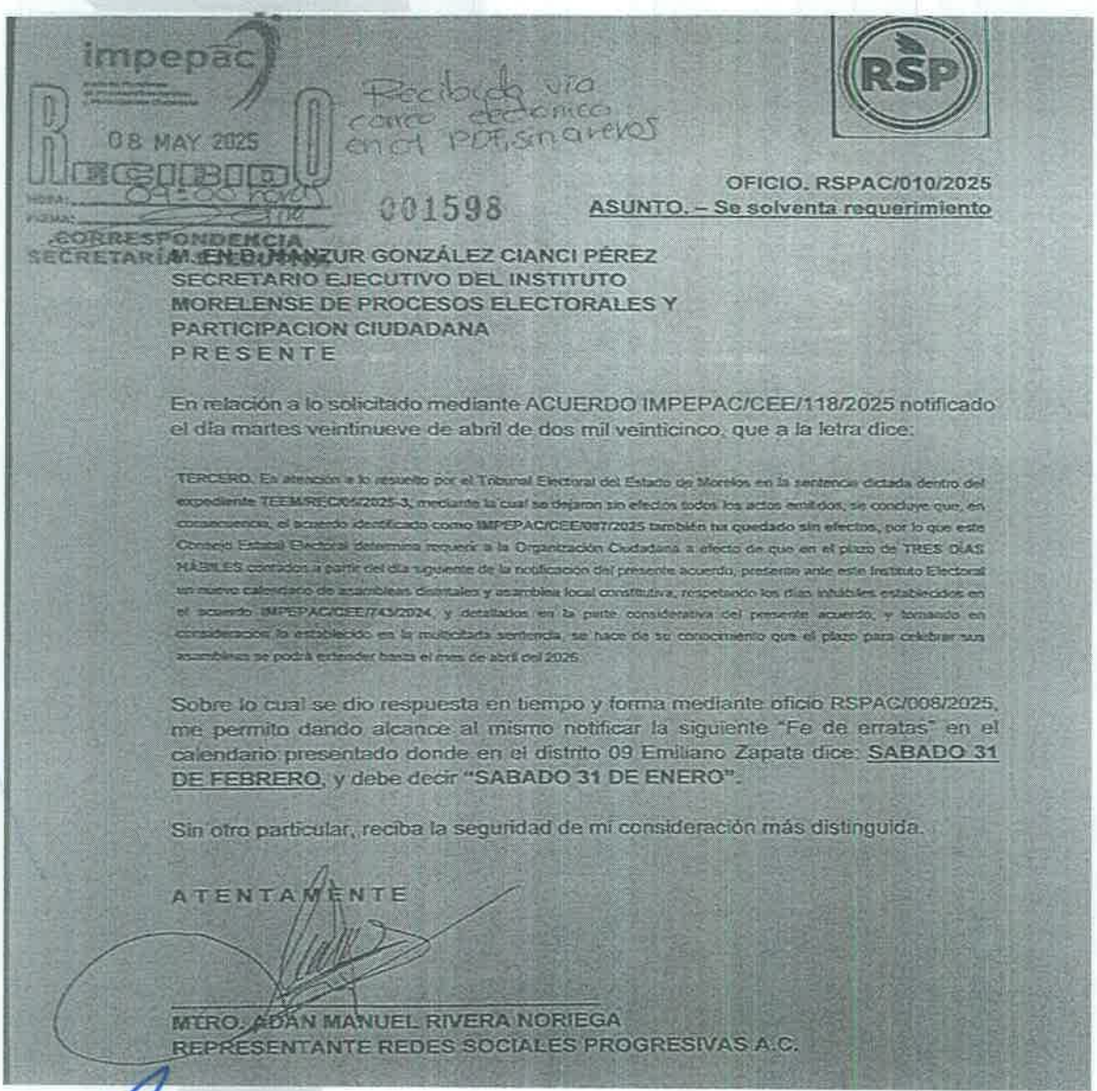

impepac
RECIBIDO
08 MAY 2025
HORA: 09:00 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido vía correo electrónico en 01 PDF, sin anexos

RSP

001598

OFICIO. RSPAC/010/2025
ASUNTO. – Se solventa requerimiento

M. EN D. MANZUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
P R E S E N T E

En relación a lo solicitado mediante ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025 notificado el día martes veintinueve de abril de dos mil veinticinco, que a la letra dice:

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/087/2025 también ha quedado sin efectos, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo, y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Sobre lo cual se dio respuesta en tiempo y forma mediante oficio RSPAC/008/2025, me permito dando alcance al mismo notificar la siguiente "Fe de erratas" en el calendario presentado donde en el distrito 09 Emiliano Zapata dice: SABADO 31 DE FEBRERO, y debe decir "SABADO 31 DE ENERO".

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi consideración más distinguida.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.

Progresivas A.C. mediante el cual en alcance al oficio RSPAC/008/2025, a través del cual en relación al acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025, presento su calendario de asambleas, notifica fe de erratas, en el calendario presentado, donde en el distrito 09 con cabecera en el municipio de Emiliano Zapata, dice sábado 31 de febrero y debe decir sábado 31 de enero.

55. CERTIFICACIÓN DE PLAZO

Con fecha ocho de mayo del año en curso, se recibió oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual remite 6 certificaciones de plazo en las cuales se hace constar el plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdos referidos por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARIA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025
FECHA	07 DE MAYO DE 2025
ASUNTO	CONTESTACIÓN A OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.
P R E S E N T E

AT'N: MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I, V y XXXVII, del Código Electoral Local de la materia; por instrucciones de este Instituto, así como en atención a su oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, en el cual solicita al suscrito lo siguiente:

> *[...]*
> *En atención a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/118/2025 al IMPEPAC/CEE/123/2025**, mediante los cuales se resuelve lo relativo a los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas para constituirse como partidos políticos locales en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, a través del cual se realizaron requerimientos de **TRES DÍAS HÁBILES**, motivo por el cual me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice la **certificación de plazo correspondiente** y las a ésta Dirección.*
>
> *Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección cuente con los elementos necesarios para integrar al expediente de las Organizaciones Ciudadanas requeridas, para su análisis correspondiente.*
> *[...]*

En ese sentido, se remite a usted un **total de 06 certificaciones de fecha 07 de mayo de la presente anualidad signada por el suscrito**, respectivamente, en las cuales se hace constar el cómputo del plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdo referidos

777 3 62 42 00 | C. Zapote #3 Col. Los Palmas, Cuernavaca, Morelos. | www.impepac.mx

por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso; lo anterior para los efectos conducentes a que haya de dar lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y Cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes
Mtra. Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RÚBRICA
Revisó:	C. Dora Reyes Navarrete	Subdirectora de Oficialía Electoral	
Autorizó:	Lic. Lucero Morán Vázquez	Coordinadora del Secretariado	

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 10 minutos del día 07 de mayo de 2025,** el suscrito **Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobado por el Máximo Órgano Dirección de este Instituto Electoral, se hace contar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTANDO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO"**, destacando el punto resolutivo tercero de dicho acuerdo, en el cual se prevé lo siguiente:

> *[...]*
> ***TERCERO.*** *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante en la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/087/2025 también ha quedado sin efectos,*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024,*** *y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presenta requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

[...]

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 IMPEPAC/CEE/743/2024, en 10 horas con 05 minutos del día 29 de abril de 2025 **se notificó a la ORGANIZACIÓN CIUDADANA REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL** mediante la cuenta oficial de correo electrónico para notificaciones de la Secretaria Ejecutiva a mi cargo, siendo este notificaciones@impepac.mx, a través de la cuenta de correo electrónico bujuridico21@gmail.com.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 325, párrafo segundo y 328, párrafo segundo del Código Electoral de la materia, el **plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025**, que tuvo la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C." para dar cumplimiento a lo requerido trascurrió de la siguiente manera:

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 1)	TÉRMINO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 3)
10:05 horas 29-Abril-2025	00:00 horas 30-Abril-2025	23:59 horas 5-Mayo-2025

Precisando que para el computo de plazo referido con antelación no se contabilizo el día 01 de mayo por ser día inhábil para este Instituto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; asimismo, no se contabilizaron los días 3 y 4 de mayo por ser sábado y domingo, respectivamente.

Por último, se hace constar que derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos recibidos desde la fecha de aprobación del acuerdo referido con antelación, hasta la

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

fecha y hora en que se actúa, en la oficina de correspondencia y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, ambos de este organismo electoral, **a las 15:00 horas del día 02 de mayo del año en curso, en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentos referida, se recibió el oficio RSPAC/008/2025, recepcionado con el número de folio 001554, signado por el Representante de la organización ciudadana denominada "Redes Sociales Progresivas A.C."**, mediante el cual refiere remitir documentación relativa al acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025.

Por lo que, **siendo las 09 horas con 35 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.---

-------------------------- CONSTE. DOY FE. --------------------------

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Página 3 de 3

777 3 62 42 00 C. Zapote nº3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos www.impepac.mx

56. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025

En fecha ocho de mayo del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecua el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales aprobado mediante acuerdo

IMPEPAC/CEE/052/2025, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

57. JUICIOS SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025

En fecha catorce de mayo del año en curso, el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe, turna los juicios SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025 a la magistrada María Guadalupe Silva Rojas, mediante los cuales se impugna la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3. Mismos que se encuentran sub judice.

56. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC. Con fecha quince de mayo del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se aprobó el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C."*

Con base en los siguientes antecedentes se somete a consideración de **este Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el presente proyecto de acuerdo al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones

bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y

extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

> a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;
>
> ...
>
> c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

> a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales

locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Finalmente el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están

obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

VI. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

VII. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su

estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;

b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

c). Los Consejos Distritales Electorales;

d). Los Consejos Municipales Electorales;

e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las

diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- ***De Organización y Partidos Políticos;***

XI. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[…]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[…]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[…]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

[...]

XIV. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ahora bien el **artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala lo siguiente:

[...]

> ***Artículo 1o.*** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[…]

De lo anterior, se desprende que las normas relativas al derecho de afiliación, deben interpretarse de tal suerte que se favorezca a los ciudadanos la protección más amplia de ese derecho, mismo que únicamente puede restringirse de conformidad con las disposiciones establecidas en la propia **Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos**, en los tratados internacionales y en la legislación que derive de los mismos, en este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 16 y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en su artículo 22 protegen el derecho de asociarse libremente y señalan que el ejercicio de tal derecho sólo puede ser sujeto a restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

Por su parte, el artículo 35, fracción tercera de la Constitución federal dispone que:

[…]

Artículo 35.

III. *Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

[…]

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 41**, párrafo segundo, base primera, primero y segundo párrafo de la **Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**, se indica que:

[…]

Artículo 41.

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro

legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

[…]

Ahora bien cabe señalar que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libremente e individualmente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales con o con objeto social diferente, en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa".

Se puede concluir que es prerrogativa exclusiva de los ciudadanos mexicanos hacia los partidos políticos de forma libre e individual, teniendo como única restricción que el ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político, e incluso existen lineamientos para la verificación del número mínimo personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en constituirse como partido político a partir del año 2025.

XV. DEL REGLAMENTO

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[…]

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Aviso de Intención

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de:

A) La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.

d) Su duración.

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B) Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y

C) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.
D) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.

E) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

F) Copia certificada de la Declaración de Principios;

G) Copia certificada del Programa de Acción;

H) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;

I) Convocatoria a las asambleas; y

J) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

Artículo 9. El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones

de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.

b) RFC a nombre de la asociación civil;

c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;

d) Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Artículo 11. Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

Artículo 12. El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo

para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

Artículo 13. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento

establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 14. Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso *se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención*, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Artículo 29. El escrito a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado ante la SE del IMPEPAC con quince días hábiles de anticipación a

la fecha de la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, y el plazo de siete días se observará para el cambio o modificación de lugar, fecha y hora de la misma, para lo cual la SE por conducto de la DEOyPP, acordarán lo conducente.

Artículo 31. Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido solicitadas y reprogramara en fechas posteriores aquellas que hubieren quedado pendientes. Informando posteriormente a la CEPOyPP.

En párrafo previo a los puntos de acuerdo agregar en la fundamentación los artículos 14,17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local

[...]

XVI. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 38. El personal del Instituto en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

Artículo 43. El Consejo Estatal en la última sesión que celebra en el mes de diciembre, determinará los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; lo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión.

Artículo 44. El Personal del Instituto disfrutará de 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses consecutivos de servicio, los periodos vacacionales serán aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

XVII. CALENDARIO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2025.

ANEXO UNICO.

DISTRITO	CABECERA	FECHA DE ASAMBLEA	HORA
11	JOJUTLA	SABADO 6 DE SEPTIEMBRE	12:00 HRS
06	JIUTEPEC	SABADO 20 DE SEPTIEMBRE	12:00 HRS
07	CUAUTLA	SABADO 4 DE OCTUBRE	12:00 HRS
08	XOCHITEPEC	SABADO 18 DE OCTUBRE	12:00 HRS
05	TEMIXCO	SABADO 8 DE NOVIEMBRE	12:00 HRS
04	TETELA DELVOLCAN	SABADO 22 DE NOVIEMBRE	12:00 HRS
01	CUERNAVACA	SABADO 6 DE DICIEMBRE	12:00 HRS
03	TLAYACAPAN	SABADO 17 DE ENERO	12:00 HRS
09	EMILIANO ZAPATA	SABADO 31 DE FEBRERO	12:00 HRS
NA	LOCAL CONSTITUTIVA	SABADO 28 DE FEBRERO	12:00 HRS

Es importante precisar que con fecha ocho de mayo del año dos mil veinticinco, la Organización Ciudadana señalo que en el calendario presentado, donde en el distrito 09 con cabecera en el municipio de Emiliano Zapata, dice sábado 31 de febrero y debe decir sábado 31 de enero.

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha veintidós de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025, determino lo siguiente:

(...)

> ***TERCERO.*** *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/087/2025 también ha quedado sin efectos,*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024,*** *y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*
>
> *Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.*
>
> *Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).*

(...)

Siendo así que dicho acuerdo fue notificado con fecha veintinueve de abril del año en curso.

Por lo que con fecha dos de mayo del año dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por el Mtro. Adán Manuel Rivera Noriega, en calidad de Representante de la Asociación Civil denominada "Redes Sociales Progresivas A. C.", mediante el cual da cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025.

Para lo cual en un primer momento se analizara si la organización de la ciudadanía, dio cumplimiento dentro del plazo otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025, para lo cual se realiza el siguiente análisis:----------

---

ABRIL 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	➢ 29	30			

MAYO 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	✓ 2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

➢	Notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025
	Plazo de tres días habiles para dar cumplimiento
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior, se desprende que la organización de la ciudadanía dio cumplimiento en tiempo al acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025, por consiguiente en un segundo momento se revisara si dio cumplimiento en forma al mismo, por lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
TERCERO. *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3****, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/087/2025 también ha quedado sin efectos****, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024****, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá*	Calendario de asambleas distritales modificado, considerando los días inhábiles determinados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.	**SI**

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
extender hasta el mes de abril del 2026. *Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.* *Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).*		

Por consiguiente del calendario presentado para cumplimentar el acuerdo multicitado, se determina **TENER POR PRESENTADO** el calendario de asambleas distritales y local constitutiva de la organización de la ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", dando cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025.**

Ahora bien, la resolución dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, el Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral que provea lo necesario para garantizar que **las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis**, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

Por consiguiente la Organización de la Ciudadanía podrá celebrar asambleas hasta el mes de abril del año en curso, por lo que se considera necesario apercibir a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE**

SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en los siguientes días inhábiles:

I. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; siendo el 17 de marzo de 2025;
II. 10 de abril de 2025, reanudándose las labores el 11 de abril de 2025;
III. 1 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
IV. 10 de mayo de 2025 en conmemoración del Día de las Madres, día inhábil que gozarán única y exclusivamente las madres trabajadoras del IMPEPAC, el cual se disfrutará el 12 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
V. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores del IMPEPAC, en conmemoración del Día del Padre; siendo el 16 de junio de 2025;
VI. 16 de septiembre de 2025;
VII. 01 y 02 de noviembre de 2025
VIII. tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, siendo el 17 de noviembre de 2025;
IX. 25 de diciembre de 2025; en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, en consonancia con el ordinal 32, fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.	
Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025; reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025;
Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026;

Tampoco podrá re agendar en días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12, 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como los artículos 38, primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **tiene por cumplida** a la organización de la ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", respecto del resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025.**

TERCERO. Se **tiene por presentado** el calendario de asambleas distritales y local constitutiva de la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.", dando cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2025.**

CUARTO. Se **apercibe** a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **para la celebración de sus asambleas y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas**, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía

que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, así como días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas municipales en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

QUINTO. Se **instruye** a **la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; de igual forma a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; y al representante legal de la Organización Ciudadana denominada "REDES SOCIALES PROGRESIVAS A.C.". Para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este Órgano Electoral Local, para que se **publique** en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veinte de mayo de dos mil veinticinco, siendo las trece horas con veintinueve minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS